**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

| | | |
|---|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | | **148 CENACIBAGUÉ- 2020** |
| **CLASE DE CONTRATO** | | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | | **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.148-CENAC IBAGUE -2020** |
| **OBJETO** | | **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS POR CONSULTA EXTERNA EN LAS ESPECIALIDADES DE POLISOGNOGRAFIA Y NEUMOLGIA, PARA LOS USUARIOS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA SALUD DE LAS FFMM. ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 DE IBAGUE TOLIMA."** |
| **DATOS DEL CONTRATANTE** | **NOMBRE O RAZON SOCIAL:** | **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.** |
| | **ORDENADOR DEL GASTO:** | **Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.796.970, expedida en Bogotá D.C. |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | **NOMBRE O RAZON SOCIAL** | **MEDICAL LIFE CARE S.A.S,** representada legalmente por la señora **JUDY REINA CARVAJAL,** identificada con **C.C. Nº 28.539.904** de Ibagué – Tolima. |
| | **NIT** | **NIT.: 900.693.770-0** |
| | **DIRECCION** | **Calle 15 No. 7-158 barrio Interlaken** |
| | **TELEFONO** | **2761979 Cel. 318 376 6375** |
| **ENTIDAD BANCARIA** | **No. CTA** | **No. 5752003335** |
| | **CLASE** | **Cuenta ahorros** |
| | **BANCO** | **COLPATRIA MULTIBANCA** |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | **La disponibilidad presupuestal del presente proceso es por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($480.000.000,00) del CDP N° 21520 del 06 de julio de 2020.** Apropiación por el rubro **No A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PAR EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, sin embargo la adjudicación es por lotes y el valor contratado del presente lote es por CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000,00)** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | | **EL PLAZO DE EJECUCIÓN** será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal. |

CENAC IBAGUE



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000,00) Apropiación por el rubro No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) del CDP N° 21520 del 06 de julio de 2020** |
| **FECHA SUSCRIPCION** | **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020** |

Mediante el presente escrito, **el MDN – Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** representada por el suscrito señor **Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 013 del 15 de mayo de 2020 expedida por la **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL,** y acta de posesión personal militar No. 00152702 del día 15 de mayo de 2020, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de Mayo del 2016 modificada por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017 y resolución 1417 de 08 de marzo del 2018, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE**" con NIT: 830039670-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** , por una parte y por otra parte de la empresa **MEDICAL LIFE CARE S.A.S, NIT.: 900.693.770-0,** representada legalmente por la señora **JUDY REINA CARVAJAL,** identificada con C.C. Nº 28.539.904 de Ibagué – Tolima, con dirección: **Calle 15 No. 7-158 barrio Interlaken;** TEL: **2761979 Cel. 318 376 6375;** EMAIL: medicalifecaresas@gmail.com **,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad elaboró los estudios previos, aviso de convocatoria, pre pliegos, pliegos de condiciones y resolución de apertura, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II. **2.** Que para atender este gasto, la Entidad cuenta con **La disponibilidad presupuestal del presente proceso es por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($480.000.000,00) CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP N°. 21520 del 06 de julio de 2020 con cargo al Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PAR EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16 SSF expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE, sin embargo la adjudicación es por lotes y el valor contratado del presente lote es por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000,00)** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE. **3.** Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública, así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.148- CENAC IBAGUE -2020. 4.** Que mediante Resolución No. 082 del 28 de julio de 2020, se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 148-**



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

SC6310-1

**CENAC IBAGUÉ- 2020,** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS POR CONSULTA EXTERNA EN LAS ESPECIALIDADES: MATERNO FETAL Y PEDIATRICO (LOTE- GRUPO 1), POLISOMNOGRAFIA Y NEUMOLOGÌA (LOTE-GRUPO 2) Y MEDICINA NUCLEAR (LOTE- GRUPO 3), PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA SALUD DE LAS FFMM. ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 DE IBAGUE TOLIMA.". 5.** Que de conformidad con el Comité de Adquisiciones, en sesión del 16 de junio de 2020, se recomendó adjudicar el contrato correspondiente al lote 2 grupo 2 a **MEDICAL LIFE CARE S.A.S, NIT.: 900.693.770-0,** representada legalmente por la señora **JUDY REINA CARVAJAL,** identificada con C.C. Nº 28.539.904 de Ibagué – Tolima. **6.** Que quienes suscriben el presente contrato de prestación de servicios de salud, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.**7.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS POR CONSULTA EXTERNA EN LAS ESPECIALIDADES DE POLISOGNOGRAFIA Y NEUMOLGIA, PARA LOS USUARIOS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA SALUD DE LAS FFMM. ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 DE IBAGUE TOLIMA." CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de El valor del presente acuerdo es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 200.000.000,00),** con cargo al **No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES del CDP 21520 del 06 de julio de 2020,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de La **CENAC –IBAGUÉ**, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

**ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA**

| ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS. | A-02-02-02-009-003 | 16 SSF | $ 480.000.000,00 |
| VALOR TOTAL | | | 480.000.000,00 |

CENAC IBAGUE



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

## DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

| ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | GRUPO 2 | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS. | A-02-02-02-009-003 | 16 SSF | POLISOMNGRAFÌA, NEUMOLOGÌA | 160.000.000,00 |
| VALOR TOTAL | | | | 160.000.000,00 |

De acuerdo a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su oferta SECOP 2 y que se relaciona a continuación:

| LOTE 2 POLISOMNOGRAFIA Y NEUMOLOGÌA | | | | MEDICAL LIFE CARE S.A.S |
|---|---|---|---|---|
| N° | UNSPSC | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA) |
| 2.1 | 85121604 | SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE PRIMERA VEZ DE NEUMOLOGIA | 1 | $ 45.000,00 |
| 2.2 | 85121604 | SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE NEUMOLOGIA | 1 | $ 45.000,00 |
| PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS AMBULATORIOS EN NEUMOLOGIA | | | | |
| 2.3 | 85121604 | TEST DE EJERCICIO PULMONAR O BRONCOMOTICIDAD | 1 | $ 125.000,00 |
| 2.4 | 85121604 | OXIMETRIA DE PULSO | 1 | $ 20.000,00 |
| 2.5 | 85121604 | PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO - PULMONAR | 1 | $ 260.000,00 |
| 2.6 | 85121604 | TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR | 1 | $ 46.000,00 |
| 2.7 | 85121604 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO SIMPLE | 1 | $ 37.000,00 |
| 2.8 | 85121604 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES | 1 | $ 77.000,00 |
| 2.9 | 85121604 | POLISONOGRAFIA BASAL CON OXIMETRIA | 1 | $ 450.000,00 |
| 2.10 | 85121604 | POLISONOGRAFIA CON TITULACION DE CRAP Y BPAP | 1 | $ 410.000,00 |



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.11 | 85121604 | POLISONOGRAFIA DE NOCHE PARTIDA | 1 | $ | 310.000,00 |
| 2.12 | 85121604 | TEST DE LATENCIA MULTIPLE | 1 | $ | 250.000,00 |
| 2.13 | 85121604 | ESTUDIO FISIOLOGICO DEL SUENO | 1 | $ | 200.000,00 |
| 2.14 | 85121604 | CONSULTA ESTUDIO DE HIGIENE DEL SUENO DIRIGIDO POR TERAPEUTA | 1 | $ | 40.000,00 |

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE** se obliga con **EL CONTRATISTA** a pagar a favor de **MEDICAL LIFE CARE S.A.S - NIT. 900.693.770-0,** en la Cuenta de corriente **No. 5752003335 DE COLPATRIA MULTIBANCA,** una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así: **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL IBAGUE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de **AUDITORÍA** autorizada por la **DISAN**, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS** y demás trámites administrativos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la **DISAN**, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - Facturas individuales de venta consolidadas. - Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte de **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06** a favor de quien se vaya a realizar los servicios. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. - Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente. - Firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Relación en medio magnética y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. - Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. - Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). - Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

2000. - La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS:** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si **EL CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del **CONTRATISTA** y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por **EL CONTRATISTA**, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**. **PÁRRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta cláusula se harán mediante giro directo en la cuenta relacionada o en la que **EL CONTRATISTA** considere a posteriori previo aviso por escrito al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar **EL CONTRATANTE** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ**. **PARÁGRAFO UNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

en que sea necesario modificar la presente Cláusula, **EL CONTRATANTE**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS** (a suministrar): Los servicios objeto del presente contrato deberán ejecutarse en cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo – Anexo 2 y la oferta del **CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** en correspondencia a su oferta certificó el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales, las cuales hacen parte integral del presente contrato: •El Oferente deberá certificar junto con su oferta que cuenta con la habilitación para la prestación de los servicios relacionados a continuación: Servicios de mediana complejidad Médico internista subespecialistas en Neumología o Neurólogo. • En caso que se requiera algún servicio por una especialidad o subespecialidad no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato. De igual forma si oferta el servicio requerido en una sede diferente a Ibagué y que sea necesaria para la complementariedad de la atención podrá ser referido con cargo al contrato de acuerdo a las tarifas ofertadas por dicha sede. • La oportunidad en la programación de consulta y apoyo diagnóstico, se desarrollará con base a lo estipulado por las normas ministeriales que garanticen la atención oportuna a los usuarios y a lo ofertado en el presente proceso. • Todas las citas de control con especialista requerirán siempre la Contra-referencia para ser autorizadas, con excepción de los controles post operatorios dentro de los términos fijados en la normatividad vigente. **• La realización de los estudios relacionados de higiene del sueño, debe ser dirigido por la terapeuta respiratoria o enfermera capacitada y la lectura de mencionado estudio debe ser realizado por el profesional en neurología y/o neumólogo.**

| No. | ESPECIFICACIONES TÈCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| **El oferente junto con su oferta debe certificar lo siguiente:** | |
| 01 | Institución prestadora de servicios de salud habilitado por la Secretaría de Salud Departamental, en la prestación de servicios de MÉDICOS en el municipio de Ibagué – Tolima, según cada especialidad. Deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos esenciales que garanticen la prestación de los servicios tales como: actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, debe tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social, según resolución de habilitación 2003 de 2014 y/o 3100 de 2019 – Normas de habilitación de servicios de salud. Cuando aplique. |
| 02 | Servicios de consulta prestados por un profesional teniendo en cuenta la especialidad requerida en los servicios médicos. |
| 03 | Consultorios amplios que garantice la privacidad del paciente en el momento de la atención, con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud y contar con mantenimientos preventivos con su respectiva certificación, para lo cual deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 2006 y Resolución 3100 de 2019. |
| 04 | Expedición de conceptos de los especialistas cuando sean requeridos, teniendo en cuenta los formatos establecidos para los mismos. |



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

| | |
|---|---|
| 05 | Prestación de los servicios solicitados (totalidad) en el municipio de Ibagué – Tolima. |
| 06 | Las citas deben ser asignadas según la resolución 00001552 /2003 que regula la oportunidad de cita. |
| 07 | Prestación de servicios no urgente o programas especiales debidamente autorizados por el servicio del proceso autorizador del Dispensario Médico Ibagué ESM BAS06 |
| 08 | Presentar el Protocolo del Plan de contingencia RUTA COVID – 19 de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social |
| 09 | Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan Integral de Salud contenido en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional o normas que los modifiquen y de manera análoga comprometerlos para que ordenen los tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnóstico deba ser tratado por fuera de la cobertura del Plan Integral de Sanidad Militar, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación, autorización de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENAC REGIONAL IBAGUÈ y del Comité Técnico Científico. |
| 10 | El oferente debe capacitar a los profesionales de la salud para la referencia a otros servicios y formulación de los usuarios teniendo en cuenta el acuerdo 002 del 2001, así mismo solo debe referenciar a los servicios relacionados con su especialidad, que el usuario requiera teniendo en cuenta la clínica y patología del mismo, no accediendo a peticiones injustificadas por parte del usuario, siempre se debe tener en cuenta el criterio médico. |
| 11 | Disponer de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar. |
| 25 | Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. |
| 12 | Actualizar trimestralmente el listado de médicos y especialistas que hacen parte de la institución, con el fin de garantizar la autenticidad de la formulación recibida para posterior transcripción en nuestro establecimiento de sanidad militar. |
| 13 | Para referencia y contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborará la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM-BAS06 al Celular y al correo suministrado por la entidad contratante, con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red o red externa contratada. |
| 14 | Debe realizar la recepción de los pacientes referenciados del servicio de prioritaria del ESM BAS 06, en un tiempo no mayor a una hora posterior a la llegada del paciente a la institución prestadora de servicios de salud, no condicionando su recibimiento a la disponibilidad de camas o camillas, por lo que deberá liberar a la ambulancia y su tripulación en un tiempo máximo de una hora. |
| 15 | Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante, Una vez ejecutado el 100% se programará una reunión con las directivas del ESM BAS 06, Para viabilizar la continuidad de los servicios prestados por fuera del contrato con iguales condiciones contractuales. |



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

| | |
|---|---|
| 16 | Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, SOGCS, la totalidad de sus Características, así como de sus Componentes 1. El Sistema Único de Habilitación. - Condiciones de Capacidad Técnico – Administrativa, Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera, Condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica, - 2. La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. 3. El Sistema único de Acreditación. 4. El Sistema de Información para la Calidad., así como la normatividad vigente aplicable a la institución, firmado por el representante legal de acuerdo al grupo que se oferte. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse, de igual forma se verificara este cumplimiento en visita a las instalaciones del comité evaluador. |
| 17 | El oferente deberá certificar por escrito y bajo la gravedad de juramento que cuenta con INSTALACIONES HABILITADAS Y CERTIFICADAS por la autoridad competente en la ciudad de Ibagué Tolima para la prestación del servicio, por lo que adjuntara copia de los distintivos de habilitación, así como, el formulario de autoevaluación de los servicios que presta y la respectiva constancia de la última autoevaluación expedida por la secretaria de salud del Tolima. |
| 18 | **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**<br>El Oferente deberá contar con Instalaciones habilitadas por la entidad territorial de salud. Las instalaciones deberán estar ubicadas mayormente en la ciudad de Ibagué, Tolima. El Servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. Para lo cual el oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO A LA LEY. El oferente igualmente deberá anexar el portafolio de servicios de la entidad. |
| 19 | **REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**.<br>Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1990, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud, así como la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso. Se valorara como cumple o no cumple, verificado mediante visita técnica por el respectivo comité técnico evaluador.<br><br>**CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN:** Se debe aportar constancia de Autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 2003 de 2014 y/o 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando aplique |
| 20 | **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**<br><br>El oferente deberá demostrar que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.<br><br>El Oferente deberá contar con un número plural del siguiente personal:<br><br>• Médicos Generales (2) según el grupo en el cual el oferente presente su oferta. Aplica grupo 1 y 3<br>• Médicos Especialistas y subespecialistas según el grupo en el cual el oferente presente su oferta. (2) Aplica grupo 1, 2 y 3.<br>• Médicos Especialistas en cuidados intensivos pediátricos con entrenamiento certificado en cuidados intensivos pediátrico. (2) Aplica solo para el grupo 1 |



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

- Médicos Pediatras neonatal especializados o entrenados en cuidados intensivos neonatales. (2) Aplica solo para el grupo 1
- Auxiliares de Enfermería (3). Según el grupo en el cual el oferente presente su oferta. Aplica grupo 1, 2 y 3.
- Enfermeras Profesionales (2). Según el grupo en el cual el oferente presente su oferta. Aplica grupo 1, 2 y 3.

La anterior información, la realizará en hoja Excel que incluya:

- Nombre del Profesional
- Número de Identificación
- Número Tarjeta Profesional
- Cargo
- Título que ostenta
- Especialidad (En caso que aplique)
- Nombre de la Universidad que es egresado
- Tiempo de Experiencia

NOTA1: En caso de que los estudios sean realizados en otro país deberá adjuntar los documentos respectivos de homologación).

NOTA2: El oferente debe presentar las cartas de intención firmadas por cada profesional que haga parte del equipo mínimo ofertado.

El oferente junto con su oferta deberá certificar y acreditar que el personal de profesionales, tecnólogos y técnicos cuenta con experiencia profesional general mínima de 2 años, de los cuales debe contar como minimo con 2 años de experiencia especifica en atención asistencial. para lo cual deberá presentar:

- Hoja de vida
- Antecedentes Fiscales y disciplinarios
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Vigencia de la Tarjeta profesional de Identificación Única del Talento Humano en Salud, con sus antecedentes disciplinarios
- Certificado de estar inscritos en el ReTHUS y/o Certificados para ejercer su profesión en el Departamento del Tolima. (para aquellos que no cuentan aún con registro ReTHUS).
- Certificados de experiencia general y específica.
- No se aceptan auto certificaciones.
- Diplomas y actas de grado de entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles técnica, tecnológica.

Las certificaciones de experiencia general y especifica deben contener como mínimo los siguientes aspectos: Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA : EN CASO DE QUE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO SEA CERTIFICADA POR EL MISMO PROPONENTE QUE LO POSTULA, SE DEBE APORTAR COPIAS DE CONTRATOS LABORALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE, CON EL FIN DE CONSTATAR EL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL CON LOS PROFESIONALES QUE EL PROPONENTE OFERTA EN SU PROPUESTA.

CENAC-IBAGUE



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

| | |
|---|---|
| **21** | El oferente junto con su oferta deberá presentar los documentos soportes de la implementación y ejecución del respectivo programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud (PAMEC). |

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal. **LUGAR DE EJECUCION**: La prestación del servicio se realizara en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** debidamente habilitadas en la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Si **EL CONTRATISTA** efectúa la entrega y/o presta el servicio en un lugar que no sea el indicado en la presente cláusula, esto no lo eximirá de entregar los bienes y/o prestar el servicio en el lugar acordado y dentro del plazo señalado. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA O DURACIÓN:** la vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA:- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA:** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.1. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 2. Obtener la colaboración o cooperación necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones principales de **EL CONTRATISTA,** las cuales se describirán detalladamente: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la calidad de los bienes y servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso. **3.** Garantizar el suministro, donde lo indique la **CENAC REGIONAL IBAGUE** dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso. **4**. Realizar las correcciones en la calidad de los elementos y servicios en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno, según lo estipulado por la **CENAC REGIONAL IBAGUE** sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar. **5**. Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato. **6.** Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el Bien objeto del presente contrato. **7.** Entregar a la **CENAC REGIONAL IBAGUE** la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato. **8.** Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado. 9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10**. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas. **11.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.**12.** Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato. **13.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley. B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

**CONTRATISTA: 1**De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. **2.** Solo puede atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico, con la respectiva autorización firmada y sellada emitido por la oficina del proceso autorizador con los respectivos sellos validadores, copia del carnet de la Dirección de Sanidad Ejército y copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. **3.** Para los servicios electivos o ambulatorios el oferente deberá exigir la orden de servicios expedida por el médico, el formato de autorización firmada y sellada emitido por la oficina del proceso autorizador con los respectivos sellos validadores (coordinación y dirección), copia del carnet de la Dirección de Sanidad Ejército y copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta.**4.** El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.**5.** Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas presentadas en la oferta ganadora según el caso, codificación en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada.**6.** Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.**7.** Diligenciar los formatos establecidos por la entidad contratante para trámites administrativos (comités técnico científicos para medicamentos, insumos y procedimientos, conceptos médicos en formato propio de sanidad militar, para junta médica laboral, entre otros). **8.** Contar con un Aplicativo de Información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecido en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). **9.** Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **10.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.**11.** Reportar semanalmente el gasto facturado y/o programado en agendamiento al correo electrónico suministrado por el contratante. **12.** Exigir para la atención de los pacientes la presentación de los documentos que lo acrediten como afiliado o beneficiario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Carnet Dirección de Sanidad Ejército que acredita la afiliación al sistema (independiente de la validación que debe realizar el contratista y el contratante), documento de identidad y autorización VIGENTE, orden médica, para la prestación del servicio salvo que se trate de urgencias vitales). Toda vez que la vertical de sanidad militar no es de acceso a las entidades externas. **13.** Prestar los servicios de salud obligándose a verificar los derechos de los afiliados y beneficiarios que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares: Oficial, Suboficiales, Soldados Profesionales, Personal Civil y Soldados, incluidos sus los beneficiarios, lo cual se realizará a través del documento de



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo y el carnet de afiliación de la madre expedida por la Dirección General de Sanidad Militar hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. En el caso de los Soldados Regulares, Soldados Campesinos y Soldados Bachilleres la verificación de derechos se realizará mediante Constancia de Actividad expedida por el Jefe de Talento Humano de la Unidad (Constancia con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de expedición) y para los Usuarios Activos por Tutelas deberán verificar y prestar únicamente los servicios establecidos en el Fallo de la Tutela. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad con el suboficial de servicio o auxiliar de referencia al número de Celular y al correo suministrado por el contratante.**14.** El contratista deberá reportar el ingreso de cada usuario para todos los servicios a prestar a los usuarios, que se generen al presentarse algún imprevisto durante alguna consulta o la realización del examen, teniendo en cuenta la pertinencia o criterio médico y de acuerdo a lo estipulado en las normas ministeriales, reportando la necesidad para la autorización al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM BAS06 al correo autorizacionesexternasesm@gmail.com o dismedibague@gmail.com y al Celular 3102776190 para la respectiva autorización de servicios que requiera el usuario según criterio médico y no se encuentren autorizados, u obedezcan a imprevistos, presentando los siguientes documentos: a) Carnet y/o constancia vigente no mayor a 30 días de expedición, b) Documento de identidad original, c) Orden de servicios autorizada por el ESM BAS06; d) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente. **15**. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría. **16.** Para referencia y contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborará la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM-BAS06 al Celular y al correo suministrado por el contratante, con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red. **17.** Para los servicios electivos el contratista deberá exigir la orden de servicios expedida por el médico, el formato de autorización emitido por la oficina del proceso autorizador, copia del carnet de la Dirección de Sanidad Ejército y copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. **18**. Contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS06, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL IBAGUÈ consideren pertinentes. **19.** Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales con



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

copia al correo electrónico suministrado por el contratante. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. **20**. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. **21.** Brindar Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud. **22.** Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados. **23.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes. **24.** Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante. **25. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS:** El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista. **26.** Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (Interconsulta o remisión) por especialista, se debe evitar el direccionamiento hacia un profesional especifico, además de emitir juicios subjetivos tanto en la historia clínica como en la orden médica, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada:- Formato en papel membretado de la entidad emisora.- Fecha - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud - CODIGO CIE10 y nombre del diagnóstico - CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar - Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior.- Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.- El contratista debe realizar las consultas y diagnósticos según su especialidad. - El contratista debe prestar los servicios solicitados (totalidad) en el municipio de Ibagué – Tolima. **27.** El contratista debe atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **28.** El contratista debe prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación

CENAC IBAGUE



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario. **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Son derechos de **EL CONTRATANTE: 1.** Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA .2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** .3. Rechazar los bienes, repuestos o servicios, proveídos por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan con el Anexo Técnico o no tengan defecto de funcionamiento u operación.4. Asignar al proyecto un supervisor a través del cual **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por **EL CONTRATISTA,** cuando cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para cancelar las prestaciones patrimoniales surgidas a su cargo con la suscripción del contrato. 4. Asignar al proyecto un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- FACTOR DE PONDERACION**: **EL CONTRATISTA** en correspondencia a su oferta se obliga a: **OPORTUNIDAD PARA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MAXIMO A LOS 8 DÍAS** y **OPORTUNIDAD PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES MAXIMO A LOS 14 días. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- ACTA DE RECIBO**: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones de la entrega y/o prestación del servicio, la fecha en la que se recibe y el valor del servicio ejecutado, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante de **EL CONTRATISTA**, el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador, comprometerá en su contenido, tanto al **CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE**, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien Y/O el cumplimiento del servicio, contemplado en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO UNICO. EL CONTRATISTA** prestará al **CONTRATANTE**, el servicio libres de faltantes, averías, desperfectos o limitaciones de acuerdo con los pliegos. **EL CONTRATANTE** verificará que la entrega y/o la prestación del servicio sea en los términos pactados y en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, **EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de rechazar el bien y/o la prestación del servicio e imponer las sanciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será la señora **ST. MELISSA DEL PILAR JULIO YEPES COORDINADORA SALUD OCUPACIONAL ESM BAS 06 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** El supervisor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 201, la Resolución 6302 de 2014 y la Directiva Permanente No. 15 de 2015, las que se indican a continuación: Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA** , ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL-**



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

**CENAC IBAGUÉ**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por **EL CONTRATISTA**. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. Funciones particulares de los supervisores Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. Verificar la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato. Atender y resolver en coordinación con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo: Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y el competente contractual, las actas de



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, para su incorporación en la carpeta del contrato. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. El supervisor del contrato si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborará actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA**. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las instalaciones de los unidades satélites beneficiadas con el presente contrato. El supervisor verificará que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que **EL CONTRATISTA** tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** elaborará el **acta de suspensión**, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su **reiniciación**, dejando



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para su respectivo archivo. Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por **EL CONTRATISTA** , relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. - el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996., que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo de **EL CONTRATISTA**, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA**. (si aplica). La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual. Si **EL CONTRATISTA** no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos de **EL CONTRATISTA**. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. En el aspecto Legal. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales. Solicitar a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA**

**Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, copia de las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, si **EL CONTRATISTA** omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** cada mes o en el plazo previsto en el contrato. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA** : Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **CENAC IBAGUÉ**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia,- **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

| **GARANTÍAS** |
|---|
| **Calidad de los servicios:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV, y su duración** la cual permanecerá vigente |



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

| **GARANTÍAS** |
|---|
| por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO 1:** Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2.** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato y en general podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.**MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 6:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** y a cuenta de **EL CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de **EL CONTRATISTA** . En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a la administración y /o terceros, por

COPIA CONTROLADA

razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** b. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad. **c. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. d**. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **EL CONTRATANTE ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente a al veinte



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE .** No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **A)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se **hubiere** efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte d**el CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo d**el CONTRATISTA,** que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE,** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación **EL CONTRATISTA** devolverá al**CONTRATANTE** los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo d**el CONTRATISTA** si ello procede y la fecha de pago. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de esas facultades excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del contrato es **PESOS COLOMBIANOS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El contrato está sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita d**el CONTRATANTE,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO. Para la legalización del contrato:** se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. **Para la Ejecución:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **Para el pago:** Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales**: 1.** Estudios previos y

CENAC IBAGUE



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

Pliegos de condiciones. 2. Propuesta d**el CONTRATISTA**. 3. Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACION:** El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA NOVENA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RIESGOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**, **RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. Definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. No.148- CENAC IBAGUE -2020,** que hace parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- IDIOMA:** El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué- Tolima. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así: **EL CONTRATISTA** en la dirección: **Cra. 1ª No. 12-22 Barrio Centro** de Ibagué-Tolima, correo electrónico: gerencia@clinicatolima.com; y teléfonos: **2708000 - 2708002 EL CONTRATANTE:** Oficina: **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ** - Cuartel General Quinta División. IBAGUÉ – TOLIMA. Dirección página web www.ejercito.mil.co – Correo: cenacibague@ejercito.mil.co. **EL CONTRATISTA:** en la dirección **Calle 15 No. 7-158 barrio Interlaken;** TEL: **2761979 Cel. 318 376 6375;** EMAIL: medicalifecaresas@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- ORDEN DE PREVALENCIA**: **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual **EL CONTRATANTE,** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte del **CONTRATISTA** sea evidente. En este caso **EL CONTRATANTE,** hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para apremiar el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual **EL CONTRATANTE,** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA. CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL:** La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **EL CONTRATANTE** , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte d**el CONTRATANTE**. En caso de incumplimiento a dicha obligación **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Ibagué-Tolima, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES**
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Ibagué

**POR EL CONTRATISTA**

**JUDY REINA CARVAJAL**
C.C. No. 28.539.904 de Ibagué – Tolima
Representante legal
**MEDICAL LIFE CARE S.A.S**
**NIT. 900.693.770-0**

**SUPERVISOR**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ST. MELISSA DEL PILAR JULIO YEPES**
**COORDINADORA SALUD OCUPACIONAL ESM BAS 06**
**CC. 1.045.672.582**

**Elaboro:**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

| | | |
|---|---|---|
| **PS. DIANA MARCELA BELTRAN A.** | **PS. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS** | **TS. ADRIANA GUZMAN** |
| **Comité Jurídico evaluador** | **Comité económico evaluador** | **Comité Técnico Evaluador** |

**Reviso:**
**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**CT. JOHAN FABIAN BELTRÁN**
**Jefe de Contratos CENAC Regional Ibagué**

CENAC IBAGUE



Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM